

DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al que están afectos y la baja del inventario municipal de diversos semovientes, propiedad municipal, y la donación de los mismos en los términos precisados en el cuerpo del presente dictamen, en razón de lo cual expresamos los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2013, se dio cuenta con el oficio número 1461/0131/2013 emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal de 28 veintiocho semovientes, de los cuales 14 catorce se encuentran en el inventario del Escuadrón Montado de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil, y 14 catorce, en el inventario del Zoológico Villa Fantasía, la Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 153/13, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

El oficio número 1461/0131/2013, de referencia, se señalan diversas patologías por cada uno de los bienes semovientes del inventario del Escuadrón Montado por las cuales ya no se consideran aptos para el trabajo siendo las siguientes:

“.....

Popye.- Número Patrimonial Pa-Mu-14018-09-002-0100, presenta vencimiento de tendones de las manos;

Rey.- Número Patrimonial Pa-Mu-1475-09-001-0113204, presenta fusión de la segunda y tercera falange para izquierda;

Capricho.- Número Patrimonial Pa-Mu-14018-09-002-0108, presenta dificultad al caminar por secuelas de fractura de la segunda falange mano derecha.

Coronel.- Numero Patrimonial Pa-Mu-14018-09-002-0117, presenta dificultad para la marcha debido a un sobre hueso en la segunda falange de ambas manos.

Pequeño.- Numero Patrimonial Pa-Mu-14018-09-002-0101, edad avanzada 20 años, no es apto para servicio regular.

Galán.- Numero Patrimonial Pa-Mu-2029-09-001-0060787, presenta dificultad en la marcha por la edad.

Grano de Oro.- Número Patrimonial Pa-Mu-1471-09-001-0117182, 3 años de edad no tiene la estatura promedio para permanecer en el escuadrón.

Dulce.- Número Patrimonial Pa-Mu-1471-09-001-0117181, potranca pinta de 3 años de edad, no cuenta con la conformación propia para arrendarse, por lo cual no es apto para el servicio del escuadrón.

Catrina.- Número Patrimonial Pa-Mu-1811-09-001-0074266, por edad que presenta no es apta para servicio de la policía montada.

Olivia.- Número Patrimonial Pa-Mu-14018-09-002-0104, por su edad avanzada presenta desmayos y por ende no es de utilidad para el servicio.

Chaparra.- Número Patrimonial Pa-Mu-1472-09-001-0123102, no cuenta con estatura propia para el servicio del escuadrón.

Chuparrosa.- Número Patrimonial Pa-Mu-1472-09-001-0123016, sin condiciones físicas para arrendarse y por ende no puede salir al servicio.

Príncipe.- Número Patrimonial Pa-Mu-1475-09-001-0113205, presenta un temperamento no apto para el trabajo operativo del escuadrón.

Shakira.- Número Patrimonial Pa-Mu-1475-09-001-0113214, presenta heridas graves en la extremidad posterior derecha con desgarramiento.

En relación a los 14 semovientes que se encuentran en el inventario del Departamento Villa Fantasía, en el oficio de referencia se expone la causa de muerte de 04 cuatro de éstos ofreciendo como constancia de ello copias simples de las necropsias realizadas por médicos veterinarios, mismas que entre otras causas refieren las siguientes:

Coyote hembra 20 años de edad, número patrimonial Pa-Mu 1807-09-005-0070031, causa de la muerte: se encontró un tumor adherido en el mesenterio y al borde anterior del riñón izquierdo de consistencia blanda y contenido caseoso, aproximadamente de 10 cms., varias úlceras de mucosa intestinal en diferentes partes del intestino, quistes en todo el lóbulo del hígado, etc.

Puma macho 2.5 años de edad, Número Patrimonial Pa-Mu-1260-09-005-0114489, muere el 19 de enero del año en curso, causa de la muerte sin ninguna lesión aparente solo mancha hemática en la lengua al parecer por mordida, al momento de abrir la cavidad torácica se observa adherencias de corazón junto a sus costillas, corazón agrandado de tamaño, aurícula derecha muy flácida y con varios coágulos, etc.

Macho venado cola blanca 04 años de edad, número patrimonial Pa-Mu-1252-09-005-0095397, fecha de fallecimiento 22 de febrero del año en curso, el aparato respiratorio presenta una perforación a nivel costal pulmones, hígado con una perforación en el lóbulo y el aparato digestivo con alimento en rumen y en todo el intestino presenta coágulos por herida con objeto punzo cortante.

Perro Xoloitzcuintle hembra número patrimonial pa-mu-1807-09-002-0069972, fecha de fallecimiento el 22 de enero del año en curso, presenta corazón congestionado, pulmones

congestionados, inflamación hemorrágica de la mucosa del estómago, riñones agrandados, diagnóstico presunción de muerte septicemia generalizada.

Siendo el resto de los semovientes **10 diez perros raza “Xoloitzcuintle”** vivos mismos que se encuentran ubicados en la unidad de mejoramiento ambiental (UMA), del Departamento Villa Fantasía, de los cuales se expone la necesidad de desincorporar por ser considerados animales domésticos, así como en atención a las observaciones que la Dirección General de Ecología ha recibido por parte de la *PROFEPA*, y la Dirección de Vida Silvestre en el sentido que los caninos sean desalojados toda vez que la UMA está destinada a albergar especies de la vida silvestre.

Motivo por el cual se solicita la baja del patrimonio municipal, a efecto de que una vez autorizada su desincorporación puedan ser donados a otro tipo de institución en el que se alberguen caninos “Xoloitzcuintle”, y a continuación se relacionan:

Pa-Mu-0200-09-002-0113835

Pa-Mu-0200-09-002-0113836

Pa-Mu-0200-09-002-0113837

Pa-Mu-0200-09-002-0113838

Pa-Mu-0200-09-002-0113839

Pa-Mu-1200-09-002-113833

Pa-Mu-1252-09-002-0091391

Pa-Mu-1252-09-002-0091392

Pa-Mu-1252-09-002-0091393

Pa-Mu-1807-09-002-0069973

2. Con fecha de 18 de junio de 2013 la Dirección de Integración y Dictaminación remite oficio 404/ES/2013/432 al Departamento Villa Fantasía mediante el que se expone:

“... solicito su valioso apoyo para que proporcione un informe detallado y/o dictamen en el que justifique la necesidad de realizar la desincorporación, e informe los antecedentes de cada uno de los animales, además exprese opinión sobre la factibilidad de adecuar un espacio idóneo al interior del Zoológico, para la exhibición de los mismos, ya que si bien no son animales silvestres, si son de raza poco común como animal doméstico.

Asimismo, remita copias del documento que acredita la adquisición de la totalidad de semovientes que solicita sean desincorporados.

.....”

Mediante oficio 1823/2013/193 de fecha 01 de julio de 2013, la Bióloga Berenice Díaz, Jefa del Departamento “Villa Fantasía”, proporciona contestación refiriendo lo siguiente:

a) El Departamento “Villa Fantasía” está registrado como una Unidad de Manejo y Aprovechamiento de la Vida Silvestre (UMA) ante la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, con clave de registro DFYFS-ZOO-E-002-98-JAL. por lo que “Villa Fantasía” debe cumplir con reglas y lineamientos para su operación y funcionamiento, dentro de los cuales se debe brindar condiciones optimas a los animales que aquí se alberguen (específicamente a los de vida silvestre).

b) Los Caninos de raza Xoloitzcuintle (Canis familiaris) son animales domésticos, de raza poco común, los cuales despiertan interés en Asociaciones Protectoras de Animales, por ser animales domésticos; dichas asociaciones se han acercado a solicitar apoyo para dar disposición a los perros albergados en este Departamento dando la oportunidad a los mismos de una vida óptima.

c) Por tener un excedente de los mismos, la cantidad de exhibidores no son suficientes para poderles brindar espacio, por lo que, de los 10 ejemplares, 7 se encuentran compartiendo exhibidor, distribuidos en tres espacios, y tres ejemplares se encuentran ocupando dormitorios y área de cuarentena. Lo cual también limita de espacio y distribución para estos caninos y otros animales silvestres que alberga el Departamento.

Sí bien es cierto que la raza de los caninos es poco común, también es cierto que hemos recibido observaciones por Asociaciones Protectoras de Animales, las que están en desacuerdo con que existan caninos en una UMA ya que están destinadas a especies silvestres. Quienes a su vez se comprometen al ser aceptada la petición de desintegración de Patrimonio, a realizar labor de búsqueda de hogar mediante contrato de donación, supervisado y avalado por las mismas. Anexo copia de escrito dirigido por una de las Asociaciones interesadas (10 fojas simples)

Notifico a Usted que no existen documentos de antecedentes de cada uno de los animales en cuestión; se tiene en el archivo de documentos que describen “actas de nacimiento” de 6 ejemplares (cinco hembras y un macho), así como documentos que hacen alusión a “bajas patrimoniales” por muertes de algunos de ellos, de los cuales anexo copias (trece fojas simples).

Así pues expreso que no veo factible adecuar espacio idóneo para esta raza, ya que como UMA los lineamientos a seguir ante la SEMARNAT y/o PROFEPA es en prioridad a los animales de vida silvestre, por lo que con la salida de los caninos Xoloitzcuintle se pudieran crear o abrir espacios para los silvestres ya existentes y/o nuevos ejemplares que pueda albergar esta UMA.

Asimismo informo que no se cuenta con documentos que acrediten la adquisición de los caninos, los archivos encontrados describen algunos nacimientos en “Villa Fantasía”, de los

ejemplares restantes se desconoce su procedencia; por comentarios de empleados del área se dice que siempre han existido perros en este Departamento.

.....”

Los documentos en copia simple que se anexan a oficio de referencia, incluye comunicado de fecha 31 de mayo de 2013, suscrito por la Lic. Ana Lorena Pulido, quien se ostenta como Presidente del Consejo Directivo Tierra Nueva por los Animales, A.C.; dirigido al Departamento “Villa Fantasía” mediante el que manifiesta siguiente:

En referencia a los diez ejemplares de perros raza Xoloitzcuintle 4 machos y 6 hembras, propiedad de ése H. Ayuntamiento de Zapopan y que permanecen bajo resguardo del Departamento Zoológico Villa Fantasía, nuestra Asociación Civil tiene interés, en que dichos animales encuentren un hogar definitivo con familias responsables a través de nuestro Programa “Tenencia Responsable de Animales de Compañía”, ya que los referidos ejemplares pertenecen a la especie canina “Canis Familiaris” y por tanto se trata de una especie doméstica como cualquier otra raza de perro.

Consideramos que con ésta propuesta, los perros tendrán la oportunidad de llevar una vida óptima.

El procedimiento de búsqueda de hogares adoptantes, lo llevamos a cabo recibiendo solicitudes de adopción, varias entrevistas con los hogares interesados y mediando contrato de Donación, mismo del que adjunto una copia-modelo. La búsqueda de los hogares será posible cuando el temperamento y particularidades de cada individuo sean minuciosamente estudiada y observada por nuestra Asociación Civil y Especialistas en comportamiento canino. Solamente de esta forma es posible evaluar, el perfil, carácter de cada perro y por tanto buscar el hogar adecuado. La búsqueda del hogar y/o familia se lleva a cabo de manera minuciosa y se hace seguimiento de los animales entregados en adopción durante la vida del animal para garantizar las condiciones y trato adecuados a todos y cada uno de ellos.

Atentamente solicito a las instancias correspondientes a través de su conducto, se lleven a cabo los procedimientos apegados a derecho para proceder a la desintegración de éstos animales que actualmente se encuentran bajo calidad de bienes de Patrimonio Municipal. Una vez que este procedimiento sea agotado, podremos estar en posibilidad de estudiar a cada individuo en lo particular y generar las acciones que regularmente llevamos a cabo con los perros y gatos que promovemos en adopción.

Tierra Nueva Por los Animales, A.C., no trabaja bajo esquema de refugios ni albergues. Todos los animales a nuestro cuidado, los sostenemos en nuestros propios hogares y con recursos

proprios. No tenemos posibilidad de recibir a los diez perros, por lo que amablemente pido a Usted, los animales continúen en resguardo del Departamento Villa Fantasía, hasta encontrar hogar temporal o definitivo adecuado donde se garantice el buen trato y cuidados de todos y cada uno de los individuos. Solicitamos lo mantengan en custodia en tanto se les coloca.

Estamos abiertos a recibir recomendaciones y sugerencias que para bienestar de estos animales, sean necesarios, en caso de que esta propuesta sea aprobada por las instancias que corresponden.

.....”

3. Referente a los diez perros Xoloitzcuintle el Director General de Ecología suscribió oficio 1800/2013/0263 con fecha de 04 de abril de 2013, mediante el que promueve su desincorporación del patrimonio municipal, toda vez que los caninos ocupan la cantidad de tres exhibidores y tres jaulas en el área de cuarentena, asimismo representan un gasto mensual de \$ 6,930.00 (Seis mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Asimismo informa que han recibido observaciones de asociaciones protectoras de animales en la que están en desacuerdo en que existan caninos en una UMA ya que están consideradas para albergar especies de vida silvestre, asimismo expresa que se han recibido también observaciones por parte de la PROFEPA y a su vez por la Dirección de Vida Silvestre que los caninos sean desalojados de la Villa Fantasía.

4. En relación a los 04 cuatro semovientes muertos obran en el expediente los siguientes documentos con los cuales se acredita la causa de muerte:

a) Oficio 1823/2012/110 signado por Encargado del Despacho del Departamento Zoológico Villa Fantasía mediante el que solicita a la Dirección de Patrimonio Municipal dar de baja del inventario del Departamento un ejemplar de coyote hembra de aproximadamente 20 años de edad, con el número de patrimonio municipal PA-MU- 1807-09-005-0070031, el cual murió el 20 de septiembre de 2012.

b) Documento signado por los médicos veterinarios María Delia López Rubio y José Venegas Romero, cuyos números de empleado municipal son 8896 y 2389 respectivamente; mediante el que relatan la sintomatología y los hallazgos a la Necropsia realizada al coyote antes referido, concluyendo como causa de muerte:

“...

Debido a diferentes lesiones que presenta el animal por su edad, se deduce por la disnea que presenta antes de morir; se debió a una insuficiencia respiratoria.”

c) Oficio 1823/2013/009 remitido por la Bióloga Berenice Díaz Varela, Jefa del Departamento del Zoológico “Villa Fantasía” a la Dirección de Patrimonio Municipal con motivo de la exposición de la muerte de un ejemplar puma macho con número patrimonial PA-MU-1260-09-005-0114489 ocurrida el 19 de enero de 2013.

d) Necropsia realizada por el Médico Veterinario María Delia López Rubio de número de empleado 8896, mediante el que se manifiesta como causa de muerte:

“... ”

DX: Presuntivo insuficiencia cardiaca asociada a insuficiencia respiratoria.

e) Oficio 1823/2013/042 remitido por la Bióloga Berenice Díaz Varela, Jefa del Departamento del Zoológico “Villa Fantasía” a la Dirección de Patrimonio Municipal con motivo de la exposición de la muerte de un ejemplar venado cola blanca macho de número patrimonial PA-MU-1252-09-005-0095397 ocurrida el 22 de febrero de 2013.

f) Necropsia realizada por los médicos veterinarios Miguel Ángel Esquivel Romo y María Delia López Rubio, cuyos números de empleados respectivamente son 1603 y 8896 mediante el que informan como causa de muerte:

“.... ”

Diagnóstico Presuncional: Muerte con heridas perforantes y golpes diversos en todo el cuerpo.

g) Oficio 1823/2013/019 remitido por la Bióloga Berenice Díaz Varela, Jefa del Departamento del Zoológico “Villa Fantasía” a la Dirección de Patrimonio Municipal con motivo de la exposición de la muerte de un ejemplar perro Xoloitzcuintle hembra número patrimonial PA-MU-1807-09-002-0069972 ocurrida el 22 de enero de 2013.

h) Necropsia realizada por el Médico Veterinario José Venegas Romero de número de empleado 2389 mediante el que se establece como diagnóstico presuncional de la muerte:

“... ”

Muerte por septicemia generalizada.

5. Así mismo con fecha de 20 de diciembre de 2013, la Dirección General de Ecología remite oficio mediante el que informa que la Unidad de Mejoramiento Ambiental ha recibido la autorización para formar parte del **“Registro de Personas con Capacidad para Recibir Ejemplares de Fauna Silvestre por Medio de los Centros de Investigación y Conservación”**

Con dicha aprobación el Departamento Villa Fantasía se encuentra en posibilidad de solicitar ante el Centro de Investigación y Conservación de Vida Silvestre (CIVS) área dependiente de la Dirección de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la recepción de ejemplares de fauna silvestre que requieren ser tratados para su rehabilitación, y en caso de que las condiciones de cada uno de los ejemplares así lo permitan puedan ser reintegrados a su hábitat natural.

6. Mediante oficio 1823/2014/018 de fecha 15 de enero de 2014, la Jefa del Departamento del Zoológico Villa Fantasía, solicita la desincorporación del dominio público de 04 lechones de cerdo vietnamita” y su madre, debido a que pertenecen a raza clasificada como domestica, proponiendo que los mismos sean donados a asociaciones protectoras de animales mimas que pueden brindar espacio y calidad de vida a los mismos.

Siendo las mismas causas por las que se pretende la desincorporación del patrimonio municipal dicha solicitud se acumula al expediente materia del presente dictamen para ser resuelta en los mismos términos que la solicitud inicial

Los lechones de referencia nacieron en las instalaciones del departamento el 04 de marzo de 2013 mismos que se mantienen al resguardo del departamento, sin embargo no cuentan con número de patrimonio municipal.

CONSIDERACIONES:

1. Que en los términos del artículo 82, fracción I, 84, fracciones I y II, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público del Municipio.

Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.

Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

2. De acuerdo a lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles

en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado y, por lo tanto, en el caso que nos ocupa, se puede proceder a la baja del inventario municipal de acuerdo a lo solicitado.

3.- Siendo distintas las necesidades y condiciones de los semovientes, materia del presente dictamen, se considera viable generar alternativas tendientes a mejorar la calidad de vida de los mismos de acuerdo a la situación particular de cada uno, toda vez que algunos ya no son aptos para los servicios públicos que presta el Municipio por diversas enfermedades o constituciones físicas, como es el caso de los caballos que se encuentran en resguardo de la Policía Montada, o el caso particular de los perros Xoloitzcuintle que no deben continuar en cautiverio por tratarse de animales domésticos, cuyo espacio que actualmente ocupan puede ser utilizado para ampliar el área de esparcimiento de los animales silvestres que ya se encuentran en la resguardo de la UMA “Villa Fantasía” o en su caso, para los que se reciban por conducto del CIVS “Guadalajara”.

Es de interés particular para el Municipio el trato digno hacia los animales, considerando imprescindible para el caso de los semovientes vivos relacionados en el presente dictamen buscar espacio adecuado a las necesidades y características de cada uno, estimando necesario vincular a las Asociaciones Civiles legalmente constituidas cuyo objeto social sea proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales, para que sean las responsables de ejecutar las acciones de promoción de la adopción y selección de personas físicas o morales idóneas para recibir en donación a los animales con el objetivo de brindar hogar y trato digno a los mismos, así como de inspeccionar posterior a la donación, que reciban adecuadas atenciones y cuidados.

Respecto a los procedimientos y formas legales para la entrega de los ejemplares de parte del Municipio, se propone que el Ayuntamiento entregue en donación a las asociación, exclusivamente después de que ésta manifieste a la Sindicatura haber encontrado receptor idóneo para los ejemplares, condición necesaria para proceder a la suscripción del contrato, debiendo las asociaciones civiles tomar posesión del ejemplar para su inmediata entrega al receptor.

En el contrato de donación que se celebre entre el Ayuntamiento y las Asociaciones Civiles, se debe establecer una clausula mediante la que se obligue a éstas a ceder los derechos de los ejemplares a los receptores también mediante el contrato de donación, ya que constituye el instrumento jurídico pertinente para realizar la transmisión de dominio, y garantizar la eventual

recuperación por la vía jurisdiccional de parte de la asociación civil donante, en caso de así ser necesario; es decir, dicho contrato de donación debe establecer una cláusula mediante la que se condicione el dominio del receptor sobre el ejemplar (es) al pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas, lo anterior para asegurar el trato digno a los ejemplares, toda vez que dicho dispositivo permitirá a las asociaciones rescindir el contrato de donación en caso de incumplimiento al mismo, así como de recuperar la posesión del ejemplar para someterlo nuevamente a proceso de adopción.

Asimismo la donación está condicionada a que no se ejecuten actos de comercio o sacrificio con los ejemplares, así como ser destinados a realizar trabajos superiores a los de su naturaleza, por lo que se debe evitar que lleven a cabo aquellos que afecten su salud, tomando en cuenta el estado físico en el que se encuentran.

Para promover entre las asociaciones civiles el presente acuerdo, se propone que las dependencias que actualmente resguardan los ejemplares, sean las encargadas de realizar convocatoria dirigida a aquellas formalmente constituidas en la página web oficial del Municipio, por el tiempo que resulte necesario, asimismo las dependencias deberán fungir como entes facilitadores de información a las asociaciones civiles referente a los antecedentes de los ejemplares y condiciones actuales, toda vez que para encontrar hogar idóneo para los ejemplares se requiere observación y estudio minucioso del temperamento y particularidades de cada ejemplar; lo anterior es imprescindible en el caso particular de los perros “xolos” toda vez que siempre han vivido en cautiverio y por tratarse de animales de tipo domestico su destino serian hogares de familias, o en su caso, espacios donde conviven directamente y de forma libre con el ser humano; por lo anterior es necesario que las dependencias resguardantes y las asociaciones civiles trabajen de forma conjunta y coordinada para lograr mejorar la calidad de vida de los ejemplares encontrando hogar idóneo en el menor tiempo posible.

Después del proceso de estudio de cada ejemplar y selección de receptor realizado por parte de las asociaciones civiles, mediante solicitud de éstas a la Sindicatura en la que se especifique nombre de la persona física o moral que ha aceptado recibir en donación, así como el ejemplar identificándolo con el número de Patrimonio Municipal se procederá a suscribir contrato de donación en los términos antes mencionados, pudiendo celebrar los contratos que resulten necesarios hasta por el número total de ejemplares desincorporados en el presente dictamen.

Las Asociaciones civiles participantes quedan obligadas a remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, copia del contrato de donación que hayan celebrado con los receptores de los ejemplares, en un término no mayor a 08 días posteriores a la suscripción del contrato de donación que celebre el Ayuntamiento y dichas asociaciones.

4. De lo antes expuesto, se desprende que el Ayuntamiento tiene facultades para determinar la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los semovientes relacionados, por así convenir al municipio de acuerdo a los razonamientos expuestos en el presente dictamen, razón por la cual resulta necesario actualizar el inventario municipal y con ello dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece la obligación del Municipio de llevar un registro de sus bienes.

5. En razón de lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de la presente Comisión proponemos, con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 6º, 7º, 29, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión que emite el presente dictamen, someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

Primero.- Se autoriza desincorporar del dominio público y la baja del inventario de bienes municipales de 14 equinos de números patrimoniales: Pa-Mu-1475-09-001-0113204, Pa-Mu-14018-09-002-010, Pa-Mu-14018-09-002-0100, Pa-Mu-14018-09-002-0117, Pa-Mu-14018-09-002-0101, Pa-Mu-2029-09-001-0060787, Pa-Mu-1471-09-001-0117182, Pa-Mu-1471-09-001-0117181, Pa-Mu-1811-09-001-0074266, Pa-Mu-14018-09-002-0104, Pa-Mu-1472-09-001-0123102, Pa-Mu-1472-09-001-0123016, Pa-Mu-1475-09-001-0113205, Pa-Mu-1475-09-001-0113214; Así como de 11 caninos de números Pa-Mu-0200-09-002-0113835, Pa-Mu-0200-09-002-0113836, Pa-Mu-0200-09-002-0113837, Pa-Mu-0200-09-002-0113838, Pa-Mu-0200-09-002-0113839, Pa-Mu-1200-09-002-113833, Pa-Mu-1252-09-002-0091391, Pa-Mu-1252-09-002-0091392, Pa-Mu-1252-09-002-0091393, Pa-Mu-1807-09-002-0069973, Pa-Mu-1807-09-002-0069972 y de un coyote, un puma y un venado de números patrimoniales Pa-Mu 1807-09-005-007003, Pa-Mu-1260-09-005-0114489, Pa-Mu-1252-09-005-0095397 respectivamente, así como cinco cerdos vietnamitas mismos que no cuentan con número patrimonial y que se encuentran en resguardo del Departamento del Zoológico Villa Fantasía.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los Regidores del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura municipal a suscribir contrato de donación condicionado en los términos expuestos en el presente dictamen con las asociaciones civiles formalmente constituidas que hayan encontrado hogar idóneo para los ejemplares.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones Generales de Seguridad Pública, y de Ecología, para que hagan del conocimiento del Oficial Encargado del Escuadrón Montado y de la Jefa del Departamento del Zoológico Villa Fantasía respectivamente, por ser estas últimas las dependencias resguardantes, así como para que realicen en el ámbito de sus competencias, las acciones especificadas en el presente dictamen.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal y al Departamento de Bienes Muebles, para que procedan a realizar la baja de inventario de los bienes citados en primer punto concreto de acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal para que una vez que los bienes muebles señalados se den de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOCAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
28 DE ENERO DE 2014**

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
AUSENTE

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN, APROBÁNDOSE EN LO GENERAL, E INSTRUYÉNDOSE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN EN EL ANTECEDENTE 1 (PRIMERO) DEL DICTAMEN:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2013, se dio cuenta con el oficio número 1461/0131/2013 emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal de 28 veintiocho semovientes, de los cuales 14 catorce se encuentran en el inventario del Escuadrón Montado de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil, y 14 catorce, en el inventario del Zoológico Villa Fantasía, la Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 153/13, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

El oficio número 1461/0131/2013, de referencia, se señalan diversas patologías por cada uno de los bienes semovientes del inventario del Escuadrón Montado **respaldadas por el Médico Veterinario Zootecnista J. Jesús Cervantes Godoy**, por las cuales ya no se consideran aptos para el trabajo siendo las siguientes:

“.....

Popeye.- Número Patrimonial Pa-Mu-14018-09-002-0100, presenta vencimiento de tendones de las manos;

Rey.- Número Patrimonial Pa-Mu-1475-09-001-0113204, presenta fusión de la segunda y tercera falange para izquierda;

Capricho.- Número Patrimonial Pa-Mu-14018-09-002-0108, presenta dificultad al caminar por secuelas de fractura de la segunda falange mano derecha.

Coronel.- Número Patrimonial Pa-Mu-14018-09-002-0117, presenta dificultad para la marcha debido a un sobre hueso en la segunda falange de ambas manos.

Pequeño.- Número Patrimonial Pa-Mu-14018-09-002-0101, edad avanzada 20 años, no es apto para servicio regular.

Galán.- *Numero Patrimonial Pa-Mu-2029-09-001-0060787, presenta dificultad en la marcha por la edad.*

Grano de Oro.- *Número Patrimonial Pa-Mu-1471-09-001-0117182, 3 años de edad no tiene la estatura promedio para permanecer en el escuadrón.*

Dulce.- *Número Patrimonial Pa-Mu-1471-09-001-0117181, potranca pinta de 3 años de edad, no cuenta con la conformación propia para arrendarse, por lo cual no es apto para el servicio del escuadrón.*

Catrina.- *Número Patrimonial Pa-Mu-1811-09-001-0074266, por edad que presenta no es apta para servicio de la policía montada.*

Olivia.- *Número Patrimonial Pa-Mu-14018-09-002-0104, por su edad avanzada presenta desmayos y por ende no es de utilidad para el servicio.*

Chaparra.- *Número Patrimonial Pa-Mu-1472-09-001-0123102, no cuenta con estatura propia para el servicio del escuadrón.*

Chuparrosa.- *Número Patrimonial Pa-Mu-1472-09-001-0123016, sin condiciones físicas para arrendarse y por ende no puede salir al servicio.*

Príncipe.- *Número Patrimonial Pa-Mu-1475-09-001-0113205, presenta un temperamento no apto para el trabajo operativo del escuadrón.*

Shakira.- *Número Patrimonial Pa-Mu-1475-09-001-0113214, presenta heridas graves en la extremidad posterior derecha con desgarramiento.*

En relación a los 14 semovientes que se encuentran en el inventario del Departamento Villa Fantasía, en el oficio de referencia se expone la causa de muerte de 04 cuatro de éstos ofreciendo como constancia de ello copias simples de las necropsias realizadas por médicos veterinarios, mismas que entre otras causas refieren las siguientes:

Coyote *hembra 20 años de edad, número patrimonial Pa-Mu 1807-09-005-0070031, causa de la muerte: se encontró un tumor adherido en el mesenterio y al borde anterior del riñón izquierdo de consistencia blanda y contenido caseoso, aproximadamente de 10 cms., varias úlceras de mucosa intestinal en diferentes partes del intestino, quistes en todo el lóbulo del hígado, etc.*

Puma *macho 2.5 años de edad, Número Patrimonial Pa-Mu-1260-09-005-0114489, muere el 19 de enero del año en curso, causa de la muerte sin ninguna lesión aparente solo mancha hemática en la lengua al parecer por mordida, al momento de abrir la cavidad torácica se observa adherencias de corazón junto a sus costillas, corazón agrandado de tamaño, aurícula derecha muy flácida y con varios coágulos, etc.*

Macho venado cola blanca *04 años de edad, número patrimonial Pa-Mu-1252-09-005-0095397, fecha de fallecimiento 22 de febrero del año en curso, el aparato respiratorio presenta una perforación a nivel costal pulmones, hígado con una perforación en el lóbulo y el aparato digestivo con alimento en rumen y en todo el intestino presenta coágulos por herida con objeto punzo cortante.*

Perro Xoloitzcuintle hembra número patrimonial pa-mu-1807-09-002-0069972, fecha de fallecimiento el 22 de enero del año en curso, presenta corazón congestionado, pulmones congestionados, inflamación hemorrágica de la mucosa del estómago, riñones agrandados, diagnóstico presunción de muerte septicemia generalizada.

Siendo el resto de los semovientes **10 diez perros raza “Xoloitzcuintle”** vivos mismos que se encuentran ubicados en la unidad de mejoramiento ambiental (UMA), del Departamento Villa Fantasía, de los cuales se expone la necesidad de desincorporar por ser considerados animales domésticos, así como en atención a las observaciones que la Dirección General de Ecología ha recibido por parte de la *PROFEPA*, y la Dirección de Vida Silvestre en el sentido que los caninos sean desalojados toda vez que la UMA está destinada a albergar especies de la vida silvestre.

Motivo por el cual se solicita la baja del patrimonio municipal, a efecto de que una vez autorizada su desincorporación puedan ser donados a otro tipo de institución en el que se alberguen caninos “Xoloitzcuintle”, y a continuación se relacionan:

Pa-Mu-0200-09-002-0113835

Pa-Mu-0200-09-002-0113836

Pa-Mu-0200-09-002-0113837

Pa-Mu-0200-09-002-0113838

Pa-Mu-0200-09-002-0113839

Pa-Mu-1200-09-002-113833

Pa-Mu-1252-09-002-0091391

Pa-Mu-1252-09-002-0091392

Pa-Mu-1252-09-002-0091393

Pa-Mu-1807-09-002-0069973